



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACION DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la convocatoria de un procedimiento para la contratación de las pólizas de seguros de los vehículos del Ayuntamiento de Estepona que se relacionan en el **Anexo 1** y cuyas fichas técnicas se acompañan con este pliego.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego.

II.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en cuyo capítulo II regula el aseguramiento obligatorio.

III.-COBERTURA MÍNIMA DE LA PÓLIZA. PLAZO DEL CONTRATO.

1.1.-La póliza comprenderá como mínimo:

- Seguro de responsabilidad de uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- La responsabilidad civil de suscripción voluntaria por una cuantía de 50 millones de euros.
- Defensa Jurídica.
- Asistencia carretera, excepto en el caso de los siguientes vehículos:
 - Tractocarro John Deere, con matrícula E-9379-BDW.
 - Quad Kymco MXU 250, con matrícula 8804-DMD.
 - Quad Kymco MXU 250, con matrícula 8818-DMD.
 - Remolque Jevic R-6000, con matrícula E-9062-BDK.
 - Quad Adlymoto, con matrícula 5032-FNJ.
 - Remolque Jevic R-6000 con matrícula E-9061-BDK.
 - Máquina Limpia playas Kassbohrer Beach, con matrícula E-1461-BDW.
 - Automotriz J.c.B. 3 CX-4T, con matrícula E-5562-BDG.
 - Ciclomotor Kymco People 50, con matrícula C-4109-BSF
 - Tractor New Holland TM 135, con matrícula E-8459-BBS.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Remolque Marchal Mach 70.

Tractor Ford New Holland 83, con matrícula MA-21191-VE

Tractor Ford New Holland 83, con matrícula MA-21192-VE

Tractor John Deere con matrícula E-3902-BDC

Tractor John Deere con matrícula E-3903-BDC

Máquina agrícola Remolcada Flozaga con matrícula E-7855-BDT

Remolque Jevic R-6000, con matrícula E-9065-BDK

Tractor John Deere 6505 con matrícula E-9540-BBS.

Vehículo industrial Kassbohreq, 1010055.

El contratista seleccionado designará una persona concreta en su oferta, además del que la sustituya en caso de vacaciones, ausencia o enfermedad que será el interlocutor del Ayuntamiento para cualquier problema derivado de la ejecución del contrato.

1.2.- El vehículo que se especifica a continuación será asegurado a todo riesgo.

BOMBEROS	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	5935 - FXW
----------	--------	---------------	------------

Se incluirá en dicha Póliza todos los vehículos que se recogen en el **Anexo 1** del Pliego, que forma parte integrante e inseparable del mismo, así como las altas sucesivas que sean comunicadas a la aseguradora.

1.3- El plazo del contrato será de un año, prorrogable por iguales periodos por mutuo acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de 4 años. **El inicio del cómputo del plazo de duración del contrato se hará efectivo una vez que haya finalizado la vigencia de los presentes contratos de seguros.**

IV.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato de seguro que regula el presente pliego de cláusulas tiene **naturaleza privada** de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del art. 20 de la LCSP y se regirá por las siguientes disposiciones:

a) En cuanto a su preparación, competencia, adjudicación y resolución del contrato, por el presente pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de contratos del Sector Público, el Reglamento General de contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Decreto 1098/ 2001 de 12 de octubre, y por las demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico-Administrativo que le sean aplicables.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

b) En cuanto a su contenido sustantivo y efectos por las siguientes normas de derecho privado:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

V. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS.

I.1.-El presupuesto base de licitación es de **95.075,77 euros Impuestos incluidos al año**. A partir del tercer año del plazo de duración del contrato se incrementará el precio conforme el I.P.C.

La licitación versará sobre las circunstancias y elementos relativos al sujeto y al objeto del contrato, y la adjudicación se realizará por el Alcalde a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más conveniente y ventajosa para los intereses municipales, sin atender únicamente a la oferta económica y sin perjuicio del derecho de la Administración de declararlo desierto.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la que determine el Interventor Municipal en su informe.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, si bien deberán expresar el importe de los impuestos o tributos de forma separada.

VI.-EMPRESAS LICITADORAS.

III.1. *Empresas licitadoras.*- A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo su actividad u objeto social deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulta de de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Sólo podrán ser licitadores las Entidades Aseguradoras, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con independencia de que las ofertas puedan ser presentadas por mediadores de seguros privados, agentes y corredores, que deberán acreditar la representación de la Entidad Aseguradora mediante la correspondiente escritura de poder bastanteada por lo que se entiende que la documentación exigida en este pliego deberá ir referida a la entidad aseguradora.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad participante, el título del procedimiento y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación técnica y el tercero C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documento acreditativo de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para ejercitar la actividad aseguradora de conformidad con el art. 5 del TR de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

c) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 62 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente son:

- Declaración apropiada de entidad financiera.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Como mínimo habrá de acreditarse el haber realizado 10 contratos similares en los últimos 3 años.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) El contratista seleccionado designará una persona concreta en su oferta que será el interlocutor del Ayuntamiento para cualquier problema derivado de la ejecución del contrato. Se indicará además quién le sustituye en caso de vacaciones, ausencia o enfermedad.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre .

El sobre (B) la documentación técnica



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Documentación acreditativa de las mejoras ofertadas y de la existencia de oficina en Estepona en su caso.

El Sobre (C) Proposición Económica

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, enterado del anuncio publicado, conforme con todos los requisitos y condiciones
que se exigen para adjudicar el contrato de seguro de los vehículos titularidad del Ayuntamiento
de Estepona y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por **el**
precio total de:.....euros impuestos incluidos, siendo el importe de los
impuestos o tributos.....euros y el siguiente **precio por vehículo:**

-Lugar, fecha, firma y sello.»

-Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Tesorería Municipal sito en la Avda. del Puerto nº 2, edificio Puertosol en el plazo de 40 días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas en horario de 9 a 15. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La reducción de plazos se ha llevado a cabo en virtud del artículo 143 de la LCSP, ya que se ofrece el acceso al pliego y la demás documentación por vía electrónica en el perfil de contratante. Asimismo se reduce el plazo siete días porque los anuncios se han preparado y enviado por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. *Adjudicación.*- Se constituirá Mesa de Contratación compuesta de los siguientes miembros:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Presidente: El Concejal de Hacienda

Secretario: Funcionario del departamento de Contratación.

Vocales:

Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Criterios de valoración y adjudicación:

1.- Precio total de la póliza, incluido impuestos: Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- Mejoras sobre la póliza. Se valorarán las siguientes mejoras:

- Sistema de bonificaciones en el precio de la póliza por baja siniestralidad. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- Oferta de coberturas por incendio y robo. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- Gestión de multas. Se valorará de 0 a 1 puntos.

3.- Existencia de oficina o delegación en Estepona: Se valorará de 0 a 1. puntos.

Si bien no se exige la existencia de oficina en Estepona para la compañía aseguradora que participe en el procedimiento, se valora la posesión de la misma a efectos de facilitar los trámites con la misma.

Para la adjudicación del contrato se solicitarán los informes que se consideren pertinentes.

III.4. Documentación del adjudicatario.-Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Provisional.-De conformidad con el art. 91 de la LCSP se dispensa la exigencia de constituir garantía provisional.

Definitiva.-De conformidad con el art.83 de la LCSP el adjudicatario provisional de los contratos que celebren las Administraciones Publicas deberán constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESIÓN.-

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación. El inicio del cómputo del plazo de duración del contrato se hará efectivo una vez que haya finalizado la vigencia de los presentes contratos de seguros.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero sin autorización previa del Ayuntamiento y el cumplimiento de lo contemplado en el art. 209 LCSP.

VI.4. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS

ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS.

Tras la adjudicación definitiva, y la firma del oportuno contrato, por la Empresa adjudicataria del mismo, se procederá a incluir en la Póliza todos y cada uno de los vehículos comprendidos en el Listado de Vehículos **Anexo 1** mediante la expedición por la Empresa de tantos Certificados individuales de seguro como vehículos forman parte del Listado citado.

El Ayuntamiento de Estepona comunicará las sucesivas altas de vehículos, tras la recepción de los mismos, a la Empresa aseguradora, procediéndose por ésta a expedir de manera inmediata el oportuno Certificado individual de seguros para cada vehículo.

Los precios de las pólizas nuevas deberán ser aceptados por el Ayuntamiento, debiendo guardar proporción con la de vehículos similares.

En el supuesto de bajas de vehículos de servicio activo antes del plazo del año de vigencia de la póliza, los pagos de las primas correspondientes se prorratearán por días naturales, de acuerdo con las primas ofertadas por la Empresa adjudicataria para cada vehículo.

VIII.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de contratación. A estos efectos se nombrará un responsable del seguimiento del contrato, que podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, según lo estipulado en el contrato.

El adjudicatario se responsabilizará de que la expedición y puesta a disposición del Ayuntamiento de Estepona de los "Certificados Individuales de Seguro", de los vehículos incluidos en el Anexo se realice el primer día de cada anualidad, aún cuando dicho día sea anterior a la formalización del contrato.

Se responsabilizará, igualmente, en las sucesivas adquisiciones de vehículos, de la inclusión de éstos en la Póliza y de la expedición del Certificado Individual correspondiente en



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

el mismo día en que se le comuniquen la recepción provisional de los vehículos por el Ayuntamiento de Estepona

El adjudicatario estará obligado a prestar su asistencia en todas las gestiones o derivaciones que se imputen a sus contratos de seguro privados, independientemente de la fecha en que se originen las referidas gestiones.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las dictadas en materia tributaria y de cualquier otra naturaleza que le afecte.

El adjudicatario se comprometerá a guardar estricto secreto profesional respecto a la información manejada, es decir, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

El contratista no está obligado a presentar programa de trabajo para la ejecución del objeto del contrato.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

IX.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Se procederá al pago de las primas correspondientes por anualidad una vez firmadas las pólizas correspondientes y conformados por el Director Técnico los recibos presentados por la entidad aseguradora adjudicataria.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora a atender los siniestros que se produzcan.

X. EJECUCION DEL CONTRATO.

X.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

X.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

X.3. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento.

X.4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 202 y concordantes de la L.C.S.P.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

X.5 En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en la LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

X.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en la LCSP

En Estepona a 22 de abril de 2009.

Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Antonio Sánchez Álvarez.